

ANEXO

CORPORACION LOCAL	SUBVENCION (PTAS)
Almería	700.000
Cuevas de Almanzora	500.000
Puerto Real	500.000
Puerto Serrano	500.000
Córdoba	700.000
Lucena	500.000
Montilla	550.000
Posadas	500.000
Pozoblanco	500.000
Granada	900.000
Almonte	550.000
Mancomunidad Palos-Moguer	450.000
La Palma del Condado	450.000
Valverde del Camino	450.000
Carmona	550.000
Castilleja de la Cuesta	500.000
Coria del Río	500.000
Dos Hermanas	550.000
Las Cabezas de San Juan	550.000
Lebrija	550.000
Mairena del Aljarafe	400.000
Marchena	550.000
San Juan de Aznalfarache	550.000
Tomares	500.000
Utrera	550.000
Villamanrique de la Condesa	500.000
TOTAL	14.000.000

RESOLUCION de 5 de febrero de 1992, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 810/89, interpuesto por doña Mariana Valero Garrido, sobre nombramiento de farmacéutico titular interino.

En el recurso Contencioso-Administrativo núm. 810/89, interpuesto por Doña Mariana Valera Garrido, contra la Resolución de la Dirección Gerencia del SAS, de 13 de febrero de 1989 que confirma la de 8 de septiembre de 1988, sobre nombramiento de farmacéutica titular interino, se ha dictado sentencia estimatoria de las pretensiones de la recurrente, por la Sala de la Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, con fecha 30 de septiembre de 1991 y cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

«Fallo: 1. Rechaza la causa de inadmisibilidad que se alega, por entender recurrible el acto administrativo impugnado a través del presente recurso contencioso-administrativo.

2. Estima en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Doña Mariana Valero Garrido contra Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 13 de febrero de 1988, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución adaptada por la Comisión de Participación en el Control de Registro de Empleo del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares de 8 de septiembre de 1988, que se anulan por no ser ajustada a Derecho; reparando las actuaciones, a fin de que el Organismo competente dicte la Resolución que proceda, en el expediente relativo a nombramiento de Farmacéutica titular Interina».

En su virtud, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 5 de febrero de 1992.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se modifican las enseñanzas en diversas Escuelas Oficiales de Idiomas.

La evolución de la matrícula en estos últimos años en las Escuelas Oficiales de Idiomas, y la solicitud de nuevas enseñanzas,

han originado una demanda considerable de puestos escalares que esta Consejería ha venido atendiendo por una parte, a través de la creación de nuevos centros y el establecimiento de Convenios con las Corporaciones Locales y Provinciales, y por otra, con la adecuación de la oferta de estudios a la demanda social de este nivel educativo. En este sentido, una vez concluido el proceso de ampliación de la red de centros, es necesario modificar las enseñanzas de las mismos implantando o ampliando las ya existentes.

En consecuencia y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Se amplían o implantan para el curso 91/92 las enseñanzas en las diversas Escuelas Oficiales de Idiomas que se relacionan en el anexo adjunto.

Segundo. Se autoriza a las Direcciones Generales de Personal y de Construcciones y Equipamiento Escolar para adecuar las plantillas de personal docente y efectuar las adquisiciones o reajustes necesarios de equipamiento respectivamente, conforme a las necesidades derivadas de las modificaciones de enseñanzas contempladas en esta Orden.

Tercero. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación de lo que por la presente Orden se dispone.

Cuarto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

ALMERIA
Localidad: Almería
Escuela Oficial de Idiomas
Implantación del Idioma Italiano.

Localidad: Macael
Escuela Oficial de Idiomas
Implantación del Idioma Italiano.

CADIZ
Localidad: Son Roque
Escuela Oficial de Idiomas
Implantación del Idioma Alemán.

Localidad: Chiclana de la Frontera
Escuela Oficial de Idiomas
Implantación del Idioma Alemán.

MALAGA
Localidad: Málaga
Escuela Oficial de Idiomas
Implantación de los Idiomas Griego Moderno y Japonés.

ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas o impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Cádiz.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 167/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la Localidad de Cádiz, esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Cádiz, código 11700457, con domicilio en Paseo Marítimo, s/n de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académica 1991/92 e impartirá las enseñanzas de Inglés, Francés, Alemán e Italiano.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Ayamonte (Huelva).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 146/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la Localidad de Ayamonte (Huelva), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Ayamonte (Huelva), código 21700231, con domicilio en Antigua Escuela de la Villa, c/ Galdómez, s/n de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1991/92 e impartirá las enseñanzas de Inglés, Francés y Alemán.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignada a la nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Linares (Jaén).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 148/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la Localidad de Linares (Jaén), esta Consejería a

propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Linares (Jaén), código 23700372, con domicilio en Corredero de San Marcos, 40 de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1991/92 e impartirá las enseñanzas de Inglés y Alemán.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a lo nuevo Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.

Sevilla, 20 de diciembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de diciembre de 1991, por la que se dispone el funcionamiento y las enseñanzas a impartir en la Escuela Oficial de Idiomas de Fuengirola (Málaga).

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 144/1991, de 16 de julio (BOJA 11 de octubre), por el que se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la Localidad de Fuengirola (Málaga), esta Consejería a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, ha dispuesto:

Primero. La Escuela Oficial de Idiomas de Fuengirola (Málaga), código 29700655, con domicilio en c/ Daoiz y Velarde, s/n de esa localidad, comenzará a funcionar a partir del curso académico 1991/92 e impartirá las enseñanzas de Inglés y Francés.

Segundo. Para la impartición de las nuevas enseñanzas que se autorizan, será condición indispensable que el número de alumnos en primer curso supere los veinticinco.

Tercero. La Dirección General de Personal fijará la Plantilla de Profesorado para el Centro, de acuerdo con las enseñanzas autorizadas en esta Orden y con la demanda real de puestos escolares, todo ello previo informe razonado y detallado de la correspondiente Delegación Provincial y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales.

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Personal para determinar el personal administrativo, subalterno y de limpieza que deba ser asignado a lo nueva Escuela.

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Sexto. Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 1991.